

**ACORDADA 232/20**

En San Miguel de Tucumán, a 16 de  
Abril de dos mil veinte, reunidos los  
señores Jueces de la Excma. Corte  
Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Los decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°260/20 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria; N°297/20 que establece el aislamiento social preventivo obligatorio; N° 325/20 que prorroga dicha medida hasta el 12/04/2020; N°355/20 que la prorroga nuevamente hasta el 26/04/2020; DNU 1/1 del Poder Ejecutivo Provincial; las acordadas N° 162/20, 210/20, 211/20, 217/20, 219/20, 223/20, 225/20, 226/20, 227/20, 229/20 y las resoluciones de presidencia N° 2 y N° 5; y

**CONSIDERANDO:**

La situación de emergencia sanitaria declarada en todo el país con motivo de la pandemia de coronavirus (COVID-19) a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 fue ampliada por los decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20 y 355/20. Tomado en consideración los fundamentos ya expresados por esta Corte en las acordadas N° 210/20, 211/20, 225/20 como la 227/20 que amplía el asueto extraordinario por razones sanitarias disponiendo la suspensión de plazos procesales y administrativos en todo el ámbito de este Poder Judicial hasta el 26/04/2020, corresponde establecer como se implementará la misma en el fuero penal del Centro Judicial Concepción.

Que en el citado Centro Judicial se ha llevado adelante un sistema de servicio de justicia con distanciamiento social que permite el tratamiento y la resolución de forma remota a través de los medios tecnológicos disponibles de todos los planteos que son materia de excepción del presente asueto extraordinario por razones sanitarias. De este modo, posibilita que todos los operadores judiciales

puedan realizar sus tareas sin dejar el aislamiento dispuesto por las autoridades nacionales y protegiendo su salud y de los ciudadanos.

Que, atento a lo expresado, no se observan inconvenientes para que el personal de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) sea afectado para la organización y realización todas las audiencias que sean solicitadas a pedido de parte en la modalidad remota, en los horarios habituales y a través de los medios tecnológicos disponibles, evitando la circulación y concurrencia a las sedes del Poder Judicial. Los mismos estarán autorizados a ingresar de manera excepcional a las sedes del Poder Judicial en los casos que deban efectuar tareas relacionadas con cuestiones extremadamente graves que por su naturaleza exijan su actuación de manera presencial en forma ineludible.

Que, de igual modo, corresponde facultar a los Magistrados del Centro Judicial Concepción que integran el Colegio de Jueces Penales, el Tribunal de Impugnación y a la Jueza de Ejecución, de acuerdo con su competencia, para la realización de todas las audiencias que las partes solicitaren a la OGA, habilitando días y horas para la realización de las mismas. De igual modo, los/as magistrados/as podrán mantener la apertura de dichos plazos procesales si la naturaleza sensible, complejidad e importancia de la causa así lo amerite.

Que en el Anexo incorporado a la presente Acordada se describen las condiciones y los procedimientos requeridos para que las audiencias puedan realizarse de forma virtual.

Dicho proceso se deberá coordinar con los representantes de los Ministerios Públicos,

Defensores Particulares y de Oficina de Gestión de Audiencias. El volumen de audiencias diarias será determinado por la OGA de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos y la capacidad de trabajo, propios y de las partes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con la expresa conformidad del Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán, ausente de la Provincia;

**ACORDARON:**

**I.- DISPONER** que todo el personal de la Oficina de Gestión de Audiencias del Centro Judicial Concepción se encontrará afectado a la organización y realización de todas las audiencias solicitadas por las partes en la modalidad remota, en los horarios habituales y a través de los medios tecnológicos disponibles, evitando la circulación y concurrencia a las sedes del Poder Judicial.

**II.- FACULTAR** a los/as Magistrados/as del Centro Judicial Concepción que integran el Colegio de Jueces Penales, el Tribunal de Impugnación y a la Jueza de Ejecución para la realización de todas las audiencias que puedan realizarse de manera remota según lo expuesto en los considerandos habilitando días y horas a tal efecto o manteniendo la apertura de dichos plazos procesales si la naturaleza sensible, complejidad e importancia de la causa así lo amerite.

**III.- INCORPORAR** a la presente acordada el Anexo referido a los procesos orales vía remota a cargo de la Oficina de Gestión de Audiencias.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva

/////////Siguen las firmas:

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco